



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-005-2022-00297-00

DEMANDANTE: : WILLIAM MANUEL ZAMBRANO NIEBLES

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES, y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DEL ATLANTICO

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla remitió el proceso de la referencia en atención a lo ordenado en Acuerdo CSJATA23-227 de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA agosto once
(11) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-005-2022-00297-00, donde fungen como partes WILLIAM MANUEL ZAMBRANO NIEBLES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO

Por otra parte, se constató que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido y que la misma fue contestada por las demandadas dentro del término legal, según los parámetros establecidos por el por el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Art 20 de la ley 712 de 2001; el Art. 74 de la misma obra, modificado por el Art. 38 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022. Así mismo, se observa que las contestaciones presentadas, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022. Por lo que será admitida.

Revisada la contestación de COLPENSIONES, se observa la escritura pública No. 3.460 de 12 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del círculo de Bogotá, en la cual el Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES confirió poder para actuar a la Dra. CARMEN CECILIA RIVERO RASGO, identificada con C.C. No. 49.730.772 y T.P. No. 45.146 del CSJ, por lo que se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- Sótano Antiguo Edificio Telecóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 017 del 14 de agosto de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



En igual sentido, se observa Resolución 4726 del 12 de octubre de 2011, expedida por el Ministerio de la Protección Social, mediante la cual se designó como Director administrativo y financiero y Representante Legal de LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO al Dr. HAROLDO RAMIREZ GUERRERO, identificado con C.C. No. 73.131.466 y T.P. No. 74.291 del CSJ, por lo que concederá autorización para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: TENER como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a la Dra. CARMEN CECILIA RIVERI RASGO, identificada con C.C. No. 49.730.772 y T.P. No. 45.146, en los términos y para los efectos del poder conferido a través de escritura pública No. 3.460 de 12 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del círculo de Bogotá, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

CUARTO: TENER como apoderado judicial de LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO al Dr. HAROLDO RAMIREZ GUERRERO, identificado con C.C. No. 73.131.466 y T.P. No. 74.291 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido a través de Resolución 4726 del 12 de octubre de 2011, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

QUINTO: SEÑALAR el martes 29 de agosto del año 2023 a la hora de las 2:00 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus



respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

NOVENO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-005-2022-00297-00